

Guaranda marzo 11, 2022
RCU – 003 – 2022 – 008

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (003), realizada el 11 de marzo del 2022;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Talento Humano, referente a la Terminación de la Comisión de Servicios con remuneración de la Lic. María José Fierro Bósquez, Docente de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 156 dispone, “Capacitación y Perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 101 establece, “el personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar podrá realizar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración. El personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades d post doctorado o estancias de investigación”;

QUE, el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 55 determina la, “Terminación de las comisiones.- La comisión de servicios con o sin remuneración terminará

por el cumplimiento del lapso concedido o cuando la institución requirente lo considere pertinente, y sin más trámite, [...]”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 establece, Deberes y Atribuciones de Consejo Universitario, literal k) Conceder comisiones de servicios, licencias con o sin remuneración mayor a 30 días, becas, ayudas económicas a profesores e investigadores de la institución, de conformidad con la ley;

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector, con Memorando Nro. UEB-RECT-2022-0488-M de fecha 8 de marzo del 2022, remite Informe de la Dirección de Talento Humano DTH-2022-023, y solicita considerar en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario, para la terminación de la comisión de servicios con remuneración que fue otorgada a la Lic. María José Fierro con fecha 25 de noviembre del 2019. [...].

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE TALENTO HUMANO No. DTH-2022-023 DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2022, REFERENTE A LA TERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN DE LA LIC. MARÍA JOSÉ FIERRO BÓSQEZ, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, A PARTIR DEL 11 DE MARZO DEL 2022; Y, ADEMÁS SE AUTORIZA A:

- **LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGULARIZAR LA TERMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, POR MEDIO DE LA GENERACIÓN DE LA RESPECTIVA ACCIÓN DE PERSONAL; CONSIDERÁNDOSE EL REINTEGRO A SUS ACTIVIDADES DESDE EL 1 DE ABRIL DEL 2020, CONFORME DOCUMENTOS DE RESPALDO.**
- **LA PROCURADURÍA DE LA UNIVERSIDAD, REVISAR EL CONVENIO FIRMADO ENTRE LAS PARTES, A FÍN DE PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

